

RESOLUCION NUMERO 8.4.3-90.2/231 DE 2020

(6 de noviembre)

Por el cual se reglamentan las modalidades de Trabajo de Grado como requisito para optar al título de pregrado en los Programas de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad del Cauca.

El Consejo de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Dada la naturaleza, propósitos y dinámicas de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad del Cauca y sus programas de pregrado, se hace necesario regular las modalidades de Trabajo de Grado como requisito para optar al título de pregrado en los programas de Ingeniería que administra esta unidad académica, acorde con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 027 de 2012 mediante el cual se reglamenta el Trabajo de Grado en los Programas de Pregrado en la Universidad del Cauca, en el Capítulo I, Artículo 4 del Acuerdo Superior No. 027 de 2012 que a la letra dice: "Los Consejos de Facultad, por sugerencia de los Comités de Programa, deberán:

- **1.** Definir las modalidades de Trabajo de Grado para cada programa de acuerdo con sus características y particularidades.
- 2. Establecer las condiciones, requisitos, procedimientos y términos que reglamenten cada modalidad de trabajo de grado, sin perjuicio de las generalidades establecidas en el presente Acuerdo.
- 3. Determinar el número total de créditos asignados al Trabajo de Grado, entre 8 y 12."

La reglamentación de las modalidades de Trabajo de Grado se sustenta en lo estipulado en el Acuerdo Superior 027 de 2012 por el cual se reglamenta el Trabajo de Grado en los Programas de Pregrado en la Universidad del Cauca, el Acuerdo Superior 044 de 2015 por el cual se modifica parcialmente, y se adiciona el Acuerdo Superior 027 del 25 de julio de 2012 y el Reglamento Estudiantil Vigente - Acuerdos 002 de 1988 y 055 de 1991.

Con base en lo anterior, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones ajusta y establece el siguiente Reglamento para las modalidades de Trabajo de Investigación y Práctica Profesional aprobadas para los programas de Pregrado de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Automática Industrial e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, mediante Resolución 8.4.2—90.14/249 del 9 de junio de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I GENERALIDADES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- Se define como Trabajo de Grado el ejercicio desarrollado por el estudiante de pregrado debidamente matriculado, que busca fortalecer y aplicar las competencias adquiridas durante su proceso de formación y con ello contribuir al análisis y posibles soluciones de problemáticas relacionadas con el campo de acción de su profesión (Acuerdo 027 de 2012, Artículo 1°).







ARTÍCULO 2.- Se entiende por Modalidades de Trabajo de Grado las distintas opciones académicas, de calidad y rigor equivalente, que ofrece la Universidad del Cauca a los estudiantes de nivel profesional para optar al título correspondiente, en los programas que lo adopten como requisito de grado (Acuerdo 027 de 2012, Artículo 2°).

ARTÍCULO 3.- El Consejo de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad del Cauca por medio de Resolución 8.4.2–90.14/249 de 2017 aprobó las siguientes modalidades de Trabajo de Grado para los Programas de Pregrado de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Automática Industrial e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones:

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Se denomina así al diseño y ejecución de un plan de trabajo orientado al desarrollo de habilidades investigativas del estudiante, el cual lo realiza en busca de aportar a la descripción, explicación, comprensión o solución de problemas teóricos o prácticos, propios de su campo de formación. En el caso de las ingenierías, involucra Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

PRÁCTICA PROFESIONAL: Se denomina así al diseño y ejecución de un plan de trabajo que le permite al estudiante aplicar las competencias características de su programa de formación en el aporte a la solución de problemas específicos propios de su disciplina durante su estancia en contextos empresariales, corporativos o comunitarios, tanto de carácter público, privado o mixto que lo requieran y estén legalmente constituidos.

ARTÍCULO 4.- El estudiante que solo tenga pendiente el Trabajo de Grado para terminar su plan de estudios, deberá matricularlo explícitamente en los períodos académicos subsiguientes. "Los alumnos que hubieren cursado todas las asignaturas del plan de estudio, pero tuvieren pendientes requisitos académicos para optar el título, deberán matricularse necesariamente en la Institución, previa cancelación de los derechos respectivos" (Reglamento Estudiantil - Acuerdo 002 de 1988, Artículo 17).

PARÁGRAFO.- La calidad de estudiante se pierde cuando no se hace uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución, bien sea por uno o más períodos académicos, y para recuperarla deberá presentar la solicitud de reingreso en los períodos y fechas establecidas por la Universidad. El Comité de Programa estudiará su situación académica a la luz del plan de estudios vigente en el momento de su solicitud.

ARTÍCULO 5.- A un estudiante en situación de matrícula condicional NO PODRÁ ASIGNÁRSELE un Trabajo de Grado, mientras no restablezca su condición de estudiante regular.

ARTÍCULO 6.- Dirección de trabajos de grado en cualquiera de sus modalidades: Ningún docente puede ser Director de más de cinco (5) Trabajos de Grado en forma simultánea. Excepcionalmente, el Consejo de Facultad podrá ampliar este número a solicitud debidamente justificada de los Departamentos. En el caso de Docentes Temporales, Estudiantes de Maestría o Doctorado que dirijan Trabajos de Grado de Pregrado se deberá nombrar un Co-director, quien debe ser un profesor de Planta del respectivo Departamento.

ARTÍCULO 7.- En todas las modalidades deberá existir un proyecto, plan de trabajo o programa en el cual quede expreso el cronograma de actividades a desarrollar y el presupuesto.

ARTÍCULO 8.- Todo trabajo de grado en cualquiera de las modalidades aprobadas para los programas de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones se asignará a los estudiantes que hayan cursado y aprobado como mínimo el 80% de los créditos correspondientes a su plan de estudios, y deberá regirse por las directrices que se presentan en los artículos siguientes.







CAPÍTULO II PARTICULARIDADES PARA LA MODALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9.- El Trabajo de Grado en la modalidad de Trabajo de Investigación podrá ejecutarse de forma individual o en grupo de hasta dos (2) estudiantes, dependiendo del alcance del trabajo a realizar.

ARTÍCULO 10.- *Propuesta de Trabajo de Grado.* La idea de trabajo de grado en modalidad de Investigación corresponde al documento que describe el título y los objetivos que permitan establecer la viabilidad de abordar una temática como posible Trabajo de Grado y que ésta es pertinente para las áreas de formación del estudiante. La idea será presentada por el profesor al respectivo Comité del programa al que pertenezca el estudiante (Formato TI-A).

PARAGRAFO: La propuesta podrá tener un Co-director y/o asesor del Trabajo de Grado, quien puede pertenecer o no a la Universidad del Cauca.

ARTICULO 11.- El Comité de Programa dispondrá de un máximo de diez (10) días hábiles para emitir el respectivo concepto sobre la propuesta de trabajo de grado y remitirlo en el Formato TI-A al profesor responsable de la idea de trabajo de grado.

ARTÍCULO 12.- Elaboración del Anteproyecto. Se entiende por Anteproyecto el documento que elabora(n) el(los) estudiante(s), con la orientación del profesor y en el que se identifica y precisa entre otras, la idea que constituye las características esenciales del Trabajo de Grado y los objetivos propuestos (ver guía Elaboración de Anteproyecto Trabajo de Investigación).

ARTÍCULO 13.- El documento de Anteproyecto y el aval del Comité de Programa (Formato TI-A) deben presentarse por parte del Director del Trabajo de Grado al Departamento al cual se encuentra adscrito:

- El Departamento asignará a dos (2) profesores (o a estudiantes de Maestría o Doctorado dirigidos por profesores del departamento), quienes dispondrán de un máximo de diez (10) días hábiles para su evaluación. El informe de evaluación será remitido al Jefe de Departamento (Formato TI-B).
- El Jefe de Departamento remitirá el informe de evaluación (Formato TI-B) junto con las observaciones del anteproyecto al Director para las correcciones y ajustes respectivos.
- Una vez realizadas y verificadas las correcciones y ajustes indicados por los evaluadores del anteproyecto, el Director remitirá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, una copia del mismo junto con los formatos de evaluación (Formato TI-B).

ARTÍCULO 14.- Una vez evaluado el anteproyecto por el Departamento, el Jefe de Departamento lo remitirá al Consejo de Facultad para su aprobación (Formato TI-C y Formato TI-B).

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Consejo de Facultad generará la resolución de aprobación del Anteproyecto y a partir de su notificación al(los) estudiante(s), se considerará(n) oficialmente asignado(s) a dicho trabajo de grado y será válido académicamente como tal. Para dicha aprobación, el(los) estudiante(s) deberá(n) tener matriculado Trabajo de Grado. La aprobación de un Anteproyecto compromete al respectivo Departamento a asignar los recursos establecidos en dicho documento.







PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Consejo de Facultad notificará la aprobación del trabajo de grado al Comité del programa al cual pertenece el estudiante.

ARTÍCULO 15.- El tiempo máximo para la terminación del trabajo de grado e inicio de los trámites de sustentación es de nueve (9) meses, contados a partir de su aprobación por parte del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 16.- *Prórroga:* El Consejo de Facultad podrá conceder una prórroga por una sola vez hasta por tres (3) meses calendario, previo análisis de la solicitud presentada por el Director.

"La prórroga debe ser solicitada quince días antes del vencimiento del tiempo establecido para la terminación del Trabajo de Grado. En caso de no realizar el trámite a tiempo, el trabajo se considera no aprobado y el estudiante deberá iniciar el trámite para la aprobación de un nuevo proyecto de Trabajo de Grado por una segunda y única oportunidad" (Acuerdo 027 de 2012).

ARTÍCULO 17.- Desarrollo del Trabajo de grado. El desarrollo del trabajo de grado consiste en la ejecución de las actividades definidas en el anteproyecto y culmina con la redacción de un documento final en el cual se describen el proceso de desarrollo del trabajo de investigación, sus resultados y conclusiones, cumpliendo las condiciones de entrega establecidas en el anteproyecto.

ARTÍCULO 18.- Cambio de Objetivos y/o Título de un trabajo de grado: Los objetivos y/o título de un anteproyecto solo pueden modificarse por una única vez, mediante solicitud motivada por el estudiante y el Director del mismo, previo concepto del Comité de Programa. La solicitud de modificación de objetivos y/o título se debe presentar ante el Comité de Programa máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de aprobación del anteproyecto. El Comité de Programa emitirá el concepto de pertinencia de dicho cambio ante el Consejo de Facultad para el trámite respectivo.

ARTÍCULO 19.- Sustentación del Trabajo de grado. Para el inicio del proceso de sustentación, el documento de trabajo de grado y sus anexos serán remitidos por el Director al Consejo de Facultad cuando haya cumplido las condiciones de entrega establecidas en el Anteproyecto (Formato TI-E).

ARTÍCULO 20-. El tiempo mínimo establecido para el inicio del proceso de sustentación del trabajo de grado es de tres (3) meses contados a partir de su aprobación por parte del Consejo de Facultad. No se autorizarán trámites de sustentación antes del cumplimiento de dicho plazo.

ARTÍCULO 21- El (los) estudiante(s) deberán iniciar los trámites de sustentación del trabajo de grado dentro del tiempo máximo establecido para su terminación, de lo contrario el trabajo de grado se considerará NO APROBADO y el (los) estudiante(s) deberá(n) iniciar el trámite para la aprobación de un nuevo Trabajo de Grado por segunda y única oportunidad.

ARTÍCULO 22.- El Consejo de Facultad asignará dos (2) jurados y establecerá las fechas para realizar la sustentación del trabajo de grado, siempre y cuando el estudiante se encuentre a Paz y Salvo financiera y académicamente (Formato TI-F). Los Jurados dispondrán de un tiempo máximo de quince (15) días hábiles para su evaluación.

ARTÍCULO 23.- Todo Trabajo de Grado deberá efectuar una sesión de sustentación según se establece en el presente reglamento y en las fechas establecidas por la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones. La sustentación del Trabajo de Grado corresponde a la última fase en el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La sustentación es un acto de carácter público, que tiene por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el anteproyecto, la calidad del







documento final, la comprensión y el dominio del tema logrado por el estudiante que realizó el Trabajo de Grado. La calificación del trabajo podrá ser: APROBADO, APROBADO CON OBSERVACIONES, APLAZADO Y NO APROBADO (Artículos 15 y 16, del Acuerdo 027 de 2012) (Formato TI-G).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si el trabajo es APROBADO CON OBSERVACIONES de forma, se concertarán los ajustes entre el estudiante y el jurado en un plazo de hasta 10 días hábiles. En caso de no cumplir con el plazo establecido, el trabajo se calificará como APLAZADO con todas las consecuencias a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si existen observaciones de fondo, el trabajo se calificará como APLAZADO y se concertarán los ajustes con el director, el asesor y el estudiante, para efectuar una nueva sesión de sustentación en un plazo de hasta 60 días calendario. En caso que no resulte aceptado en la segunda sesión de sustentación, se considerará como NO APROBADO y el estudiante deberá iniciar el trámite para un nuevo trabajo de grado. (Artículo 17 Acuerdo 027 de 2012).

PARÁGRAFO CUARTO: La versión definitiva del trabajo de grado debe incorporar todas las observaciones y/o correcciones sugeridas por los jurados al momento del examen de sustentación. (Formato TI-H).

PARÁGRAFO QUINTO: Los jurados deben notificar al Consejo de Facultad el resultado del examen de sustentación, y en el caso de calificarse como APLAZADO, estos deben justificar esa calificación ante el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 24.- Si en el proceso de sustentación, un trabajo de grado es calificado como APLAZADO, no se podrán realizar cambios en sus objetivos. Solo se permite realizar ajustes en el alcance de los mismos si los Jurados lo consideran pertinente. En este caso, el Comité de Programa solo tendrá en cuenta el ajuste de objetivos con el visto bueno de los jurados.

ARTÍCULO 25.- Si fijada la fecha del examen de la primera sustentación el estudiante no se presenta, se le considerará APLAZADO. Si fijada la fecha de la segunda sustentación, de nuevo el estudiante no se presenta, se le considerará NO APROBADO.

ARTÍCULO 26.- Cancelación de un trabajo de grado: Un estudiante puede solicitar la cancelación de un Trabajo de Grado, justificando plenamente su decisión y con el visto bueno del Director. Corresponde al Consejo de Facultad decidir sobre la aceptación de la cancelación. Si se acepta la cancelación, tendrá derecho a realizar un nuevo Trabajo de Grado conforme al procedimiento descrito en este reglamento.

El Director también podrá solicitar por escrito y debidamente justificada, la cancelación de un trabajo de grado al Consejo de Facultad, cuando a su juicio no se esté cumpliendo con los objetivos del mismo o cuando los estudiantes no asistan a las citaciones de control o no entreguen avances del proyecto o abandonen el trabajo. Esta solicitud debe incluir el visto bueno por parte del Comité de Programa.

ARTÍCULO 27.- Suspensión de un trabajo de grado: El(los) estudiante(s) podrá(n) solicitar por una única vez, con el aval del Director, la suspensión del desarrollo del trabajo de grado hasta por un período académico, justificando las causas que lo(s) motivan a ello. Corresponde al Consejo de Facultad decidir sobre la aceptación de la solicitud de suspensión; esta solicitud debe Incluir el visto bueno por parte del Comité de Programa.







CAPÍTULO III PARTICULARIDADES PARA LA MODALIDAD DE PRACTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 28.- La práctica profesional para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones consiste en un trabajo de grado enmarcado en el sector productivo de bienes y servicios, el sector gubernamental y la sociedad en general, donde el estudiante enfoca su proyecto a un rol propositivo. La práctica profesional se gestionará y desarrollará como un proyecto de innovación tecnológica en el contexto de una organización, la cual deberá hacer uso de habilidades de ingeniería propia del perfil de la carrera.

ARTÍCULO 29.- El Trabajo de Grado en la modalidad de Práctica Profesional es individual, es decir podrá ejecutarse por un (1) estudiante únicamente.

ARTÍCULO 30.- La práctica profesional es una modalidad de trabajo de grado que tiene como objetivos:

- Permitir que el estudiante desarrolle actividades de ingeniería de carácter práctico que complementen la formación teórica experimental recibida en aulas y laboratorios con un ejercicio profesional supervisado.
- Tener la oportunidad de participar en la solución de problemas del sector productor de bienes y servicios, del sector gubernamental y de la sociedad en general.
- Estrechar los vínculos de los diferentes programas de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones con el sector productor de bienes y servicios, con el sector gubernamental y con la sociedad.
- Aportar al cumplimiento de los objetivos institucionales respecto a la proyección social y relación con el entorno.

ARTÍCULO 31.- Para la realización del Trabajo de Grado en la Modalidad Práctica Profesional, la Facultad, los Comités de Programa, los Departamentos, o los Grupos de Investigación de la Universidad del Cauca, buscarán preferiblemente el establecimiento de convenios con las entidades interesadas en vincular estudiantes para desarrollar soluciones a problemáticas de su contexto.

ARTÍCULO 32.- Propuesta de Trabajo de Grado. La idea de trabajo de grado en modalidad de Práctica Profesional corresponde al documento que describe el título y los objetivos que permitan establecer la viabilidad de abordar una temática como posible Trabajo de Grado y que ésta es pertinente para las áreas de formación del estudiante. La idea será presentada por el profesor al respectivo Comité del Programa al que pertenezca el estudiante (Formato PP-A).

PARAGRAFO PRIMERO: Para la realización de la Práctica Profesional también se deberá contar con un Asesor por parte de la Organización, quien debe ser un profesional con experiencia en el campo particular del proyecto. El Director y el Asesor brindarán la orientación requerida por el estudiante y supervisarán el proyecto para que se desarrolle de acuerdo al plan y se alcancen los objetivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante debe contar con una carta de aceptación expedida por la organización en donde debe incluirse el Asesor por parte de la misma (Ver Modelo de Carta de Aceptación).

ARTÍCULO 33.- El Comité de Programa dispondrá de un máximo de diez (10) días hábiles para emitir el respectivo concepto sobre la propuesta de trabajo de grado y remitirlo en el Formato PP-A al profesor responsable de la idea de trabajo de grado.







ARTÍCULO 34.- Sobre las responsabilidades de la organización. La organización debe:

- 1. Dotar de las condiciones logísticas y recursos necesarios a los estudiantes para el desarrollo de la práctica profesional.
- 2. Asignar un Asesor para guiar, supervisar y evaluar al estudiante.
- 3. Brindar un auxilio económico para solventar gastos del estudiante generados por la misma práctica profesional.

ARTÍCULO 35.- En cumplimiento del Decreto 55 de 2015 y de la normativa interna de la Universidad del Cauca, es requisito indispensable para el desarrollo de la Práctica Profesional la afiliación del estudiante al sistema de seguridad social de riesgos laborales, que será realizada por parte de las organizaciones o por la Universidad.

ARTÍCULO 36.- Sobre las funciones del Asesor. El asesor debe:

- 1. Guiar y supervisar el desarrollo de la práctica profesional desde la perspectiva empresarial.
- 2. Avalar los informes de avances de la práctica profesional ante el Director del trabajo de grado.
- 3. Evaluar el informe final con los resultados de la práctica profesional

ARTÍCULO 37.- *Elaboración del Anteproyecto*. Se entiende por Anteproyecto al documento que elabora el estudiante, con la orientación del Director por parte de la Universidad del Cauca y el Asesor por parte de la organización, en el que se identifica y precisa entre otras, las características esenciales del trabajo de grado, los objetivos buscados y el plan de trabajo (ver guía Elaboración de Anteproyecto Práctica Profesional).

PARÁGRAFO.- El plan de trabajo de la práctica profesional definido en el anteproyecto debe diseñarse de acuerdo con la intensidad horaria asociada al número de créditos establecidos para el trabajo de grado de cada programa.

ARTÍCULO 38.- El documento de Anteproyecto y el aval del Comité de Programa de la idea de trabajo de grado (Formato PP-A) debe presentarse de parte del Director al Departamento al cual se encuentra adscrito:

- El Departamento asignará a dos (2) profesores (o a estudiantes de Maestría o Doctorado dirigidos por profesores del departamento), quienes dispondrán de un tiempo máximo de diez (10) días hábiles para su evaluación. El informe de evaluación será remitido al Jefe de Departamento (Formato PP-B).
- El Jefe de Departamento remitirá el informe de evaluación (Formato PP-B) junto con las observaciones del anteproyecto al Director para las correcciones y ajustes respectivos.
- Una vez realizadas y verificadas las correcciones y ajustes indicados por los evaluadores del anteproyecto, el Director remitirá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, una copia del mismo junto con los formatos de evaluación (Formato PP-B).

ARTÍCULO 39.- Una vez evaluado el anteproyecto por el Departamento, el Jefe de Departamento lo remitirá al Consejo de Facultad para su aprobación (Formato PP-C y y Formato PP-B).

PARAGRAFO PRIMERO.- El Consejo de Facultad generará la resolución de aprobación del anteproyecto y a partir de su notificación al estudiante se considerará oficialmente asignado al trabajo de grado y será válido académicamente como tal. Para dicha aprobación, el estudiante deberá tener el Trabajo de Grado matriculado, de lo contrario se deberá matricular el Trabajo







de Grado. La aprobación del anteproyecto compromete al Departamento respectivo y a la Organización a asignar los recursos establecidos en dicho documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Consejo de Facultad notificará la aprobación del trabajo de grado al Comité del programa al cual pertenece el estudiante y también notificará al asesor e informará sobre sus funciones y responsabilidades

ARTÍCULO 40.- El tiempo máximo para la terminación del trabajo de grado e inicio de los trámites de sustentación es de nueve (9) meses, contado a partir de su aprobación por parte del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 41.- *Prórroga:* el Consejo de Facultad podrá conceder una prórroga por una sola vez hasta por tres (3) meses calendario, previo análisis de la solicitud presentada por el Director.

"La prórroga debe ser solicitada quince días antes del vencimiento del tiempo establecido para la terminación del Trabajo de Grado. En caso de no realizar el trámite a tiempo, el trabajo se considera no aprobado y el estudiante deberá iniciar el trámite para la aprobación de un nuevo proyecto de Trabajo de Grado por una segunda y única oportunidad". (Acuerdo 027 de 2012).

ARTÍCULO 42.- En caso de existir escenarios que involucren el acceso a información sensible para la Organización, se firmará un acuerdo de confidencialidad. Esto debe incluirse en el convenio específico entre la Universidad del Cauca y la Organización en caso de que este existiera.

ARTÍCULO 43.- *Desarrollo de la Práctica Profesional*. El desarrollo del trabajo de grado en esta modalidad consiste en la ejecución de las actividades definidas en el Anteproyecto y culmina con la redacción del documento final en el cual se describen el proceso de desarrollo del proyecto de la práctica profesional, sus resultados y conclusiones, cumpliendo las condiciones de entrega establecidas.

ARTÍCULO 44.- El estudiante debe entregar al Director con visto bueno del Asesor, un informe mensual de actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo establecido. El Director y el Asesor evaluarán el desempeño del estudiante y harán las recomendaciones respectivas (Formato PP-D).

ARTÍCULO 45.- Cambio de Objetivos y/o Título de un trabajo de grado: Los objetivos y/o título de un anteproyecto solo pueden modificarse por una única vez, mediante solicitud motivada por el estudiante, el Director y el Asesor del mismo, previo concepto del Comité de Programa. La solicitud de modificación de objetivos y/o título debe presentarse ante el Comité de Programa máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de aprobación del anteproyecto. El Comité de Programa emitirá el concepto de pertinencia de dicho cambio ante el Consejo de Facultad para el trámite respectivo.

ARTÍCULO 46.- Sustentación del Trabajo de grado. Para el inicio del proceso de sustentación, el documento final será remitido por el Director y el Asesor al Consejo de Facultad, cuando haya cumplido las condiciones de entrega establecidas en el Anteproyecto (Formato PP-E).

ARTÍCULO 47.- El tiempo mínimo establecido para el inicio del proceso de sustentación del trabajo de grado es de tres (3) meses contados a partir de su aprobación por parte del Consejo de Facultad. No se autorizarán trámites de sustentación antes del cumplimiento de dicho plazo.

ARTÍCULO 48- El estudiante deberá iniciar los trámites de sustentación del trabajo de grado dentro del tiempo máximo establecido para su terminación, de lo contrario el trabajo de grado se considerará NO APROBADO y el estudiante deberá iniciar el trámite para la aprobación de un nuevo Trabajo de Grado por segunda y única oportunidad.

ARTÍCULO 49.- El Consejo de Facultad asignará dos (2) jurados y establecerá las fechas para realizar







la sustentación del trabajo de grado, siempre y cuando el estudiante se encuentre a Paz y Salvo financiera y académicamente (Formato PP-F). Los Jurados dispondrán de un tiempo máximo de quince (15) días hábiles para su evaluación.

ARTÍCULO 50.- Todo trabajo de grado deberá ser sustentado según se establece en el presente reglamento y en las fechas establecidas por la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones. La sustentación del Trabajo de Grado corresponde a la última fase en el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La sustentación es un acto de carácter público, que tiene por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el anteproyecto, la ejecución del plan de trabajo, la calidad del documento final, la comprensión y el dominio del tema logrado por el estudiante que realizó el Trabajo de Grado. La calificación del trabajo podrá ser: APROBADO, APROBADO CON OBSERVACIONES, APLAZADO Y NO APROBADO, (Artículos 15 y 16, del Acuerdo 027 de 2012). (Formato PP-G).

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para iniciar el proceso de sustentación se debe contar con un concepto de favorable por parte del asesor sobre la ejecución del trabajo realizado por el estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si el trabajo es APROBADO CON OBSERVACIONES de forma, se concertarán los ajustes entre el estudiante y el jurado en un plazo de hasta diez (10) días hábiles. En caso de no cumplir con el plazo establecido, el trabajo se calificará como APLAZADO, con todas las consecuencias a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO.- Si existen observaciones de fondo, el trabajo se calificará como APLAZADO y se concertarán los ajustes con el director, el asesor y el estudiante, para efectuar una nueva sesión de sustentación en un plazo de hasta 60 días calendario. En caso que no resulte aceptado en la segunda sesión de sustentación, se considerará como NO APROBADO y el estudiante deberá iniciar el trámite para un nuevo trabajo de grado. (Artículo 17 Acuerdo 027 de 2012).

PARÁGRAFO QUINTO.- La versión definitiva del trabajo de grado debe incorporar todas las observaciones y/o correcciones sugeridas por los jurados al momento del examen de sustentación. (Formato PP-H).

PARÁGRAFO SEXTO.- Los jurados deben notificar al Consejo de Facultad el resultado del examen de sustentación, y en el caso de calificarse como APLAZADO, estos deben justificar esa calificación ante el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO SEPTIMO.- El estudiante que obtenga una calificación de NO APROBADO en la modalidad de práctica profesional, no podrá(n) iniciar el trámite para un nuevo trabajo de grado en esta modalidad.

ARTÍCULO 54.- Si en el proceso de sustentación, un trabajo de grado es calificado como APLAZADO, no se podrán realizar cambios en sus objetivos. Solo se permite realizar ajustes en el alcance de los mismos si los Jurados lo consideran pertinente. En este caso, el Comité de Programa solo tendrá en cuenta el ajuste de objetivos con el visto bueno de los jurados.

ARTÍCULO 55.- Si fijada la fecha del examen de la primera sustentación el estudiante no se presenta, se le considerará APLAZADO. Si fijada la fecha de la segunda sustentación, de nuevo el estudiante no se presenta, se le considerará NO APROBADO.







ARTÍCULO 56.- Cancelación de un trabajo de grado: Un estudiante puede solicitar la cancelación de un Trabajo de Grado, justificando plenamente su decisión y con el visto bueno del Director. Corresponde al Consejo de Facultad decidir sobre la aceptación de la cancelación. Si se acepta la cancelación, tendrá derecho a realizar un nuevo Trabajo de Grado conforme al procedimiento descrito en este reglamento.

PARÁGRAFO.- El Director podrá solicitar por escrito y debidamente justificada, la cancelación de un trabajo de grado al Consejo de Facultad, cuando a su juicio no se esté cumpliendo con los objetivos del mismo o cuando el estudiante no asista

a las citaciones de control o no entregue avances del proyecto o abandonen el trabajo. Esta solicitud debe incluir el visto bueno por parte del Comité de Programa.

ARTÍCULO 57.- Suspensión de un trabajo de grado: El estudiante podrá solicitar por una única vez, con el aval del Director y el Asesor, la suspensión de la práctica profesional hasta por un período académico, justificando las causas que lo(s) motivan a ello. Corresponde al Consejo de Facultad decidir sobre la aceptación de la solicitud de suspensión: esta solicitud debe incluir el visto bueno por parte del Comité de Programa.

ARTÍCULO 58.- La presente resolución rige para los trabajos de grado de los Programas de Pregrado de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Automática Industrial e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones que se presenten a partir del 1° de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 59.- La presente resolución deja sin efecto todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, en especial la Resolución del Consejo de Facultad No. 8.4.2–90.14/453 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

FRANCISCO JOSÉ PINO CORREA Presidente del Consejo de Facultad

ANA MILENA ESCOBAR COBO Secretaria General



